



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO 8° ENCUENTROS COREOGRÁFICOS 2019

EXENTA N°
2146 07.10.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 662, de 2019, del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del sector público; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "actividades de fomento y desarrollo cultural" del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1.672, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago; en la Resolución Exenta N° 1.321, de 2019, que aprueba bases de concurso; y en Resolución Exenta N° 1.474, de 2019, que designa integrantes de la comisión evaluadora; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del concurso público 8° Encuentros Coreográficos 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la danza.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 12 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, financiando diversas líneas de acción, entre ellas el fomento de las artes e industrias creativas.

Que de acuerdo a la glosa referida, la "asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos", en virtud de ello se dictó la Resolución Exenta N° 42, de 2019, la cual establece dentro la línea de acción de fomento de las artes e industrias creativas: "acciones orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, tales como la promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artes escénicas, artes de la visualidad, artesanía, diseño, arquitectura".

Que en este contexto, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en conjunto con el Municipal de Santiago Ópera Nacional, y el Centro Cultural de Castro, convocaron a coreógrafa/os chilena/os o extranjera/os, a participar en el Concurso Público 8° Encuentros Coreográficos, con el fin de fortalecer la creación coreográfica, el desarrollo disciplinario, profesionalizar, posicionar y visibilizar la danza de diversos territorios, a nivel nacional, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°1.321, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a las bases de convocatoria, las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, cuyo proceso será llevado a cabo por una Comisión Evaluadora, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.474, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, constatando que no existieron postulaciones inadmisibles en razón de la presente convocatoria.

Que en mérito de lo anterior, y conforme a los criterios previstos en las bases, la Comisión evaluó las postulaciones admisibles, fijando la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, conforme consta en acta de evaluación y selección de fecha 05 de septiembre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la nómina de postulaciones seleccionadas, en lista de espera, no seleccionadas y no elegibles, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de postulaciones que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público 8° Encuentros Coreográficos 2019, según consta en acta de evaluación y selección de fecha 05 de septiembre de 2019:

Folio	Nombre del Responsable	Título de la Propuesta Coreográfica	Región	Puntaje
555687	Luis Alberto Moreno Zamorano	¿Dispara Ud o disparo yo?	Metropolitana	5.00
556464	Celeste Elizabeth Ormazábal Otárola	Bardo Instalación I	Metropolitana	5.00
556236	Claudia Fernanda González Gallegos	Compañerita Teresa Flores	Tarapacá	5.00
555702	Gonzalo Jesús Beltran Sequeida	Portavoz	Metropolitana	5.00
556448	Rodrigo Mauricio Chaverini Hernández	Negra	Metropolitana	4.80
556467	Ébana Garín Coronel	Bailar el paisaje	Valparaíso	4.60
556210	Luis Andrés Corvalán Correa	Humedal	Valparaíso	4.60
556463	María Elena Gallardo Ledezma	Erosión	Antofagasta	4.40



ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJANSE LAS LISTAS DE ESPERA de postulaciones que a continuación se individualizan, una para postulantes a presentarse en la Sala Arrau del Municipal de Santiago Ópera Nacional y otra para postulantes a presentarse en el Centro Cultural de Castro, en el marco del concurso público 8° Encuentros Coreográficos 2019, según consta en acta de evaluación y selección de fecha 05 de septiembre de 2019:

Lista de espera para Sala Arrau del Municipal de Santiago Ópera Nacional

Folio	Nombre del Postulante	Región	Título de la Propuesta Coreográfica	Puntaje
556271	Jenniffer Marisol Alegría Morales	Región Metropolitana	Kiltras	4.40
555941	Carla Ximena Bolgeri Condemarin	Región Metropolitana	Transs	4.20

Lista de espera para Centro Cultural de Castro

Folio	Nombre del Postulante	Región	Título de la Propuesta Coreográfica	Puntaje
556253	Ninoska Sabrina Soto Olave	Región Metropolitana	In- Acción	4.00
556494	Carolina Cifras Céspedes	Región de Valparaíso	Planisferia	4.00

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de la postulación Folio N°556141, titulada "Siluetas de papel", de la responsable Carmen Viviana Aros Ramírez, con un puntaje de 4,0 puntos, para presentarse en Sala Arrau del Municipal de Santiago Ópera Nacional, en el marco del concurso público 8° Encuentros Coreográficos 2019, según consta en acta de evaluación y selección de fecha 05 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de postulaciones que a continuación se individualizan, en el marco del concurso público 8° Encuentros Coreográficos 2019, según consta en acta de evaluación y selección de fecha 05 de septiembre de 2019:

Folio	Nombre del Postulante	Título de la Propuesta Coreográfica	Puntaje
556348	Ana Rocío Rivera Marchevsky	Camino de prueba para cuerpos sin memoria	3.80
556052	José Ignacio Vargas Faulbaum	Danzatesta; migrantes	3.80
556152	Francisca Javiera Espinoza Canales	Rugo ososo	3.80
556429	Franco Gonzalo Cid Neira	Montaje Danza "Hocico"	3.60
556336	Anita Francisca Barros Moreira	Lebam Mabel	3.40
556015	Maria Soledad Medina Tapia	Un-do, todas las formas posibles	3.40
555675	Constanza Paz Grez Gana	Lo que el cuerpo debe... Solo de danza teatro	3.20
556332	Kevin Andre Magne Tapia	Criatura Ciborg	3.20
555790	Daniela Verónica Pizarro Solari	ARJÉ, el comienzo del universo	3.00
556286	Carola Martina Méndez Aliste	Calor	3.00
555893	Sofía Paz Véliz Juaquin	Cuerpo Luz	2.60
555956	Manuel Francisco Jaramillo Paredes	Kutral	2.60
555586	Javiera Ignacia Moncada Rivas	Multiversos	2.00
556431	Jacinta Susana Reyes Pardo	Sodo: Instalación y coreografía	2.00

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el medio de notificación de los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo,



tercero y cuarto del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación de los responsables mencionados en los artículos precedentes deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión de evaluación y selección que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiere algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, objetivos y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: DÉJASE **CONSTANCIA** que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha de notificación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CR

Resol N° 6-834-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en los correos electrónicos o domicilios según corresponda.

